

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 66

5 de abril de 2023

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Delegación Provincial de Teruel.....	2
Diputación General de Aragón.....	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	3
Ayuntamientos	
Teruel y Rubielos de Mora	4
Andorra.....	6
Torrijas	32
La Cañada de Verich y Calanda	33
Cubla	36
Beceite, Santa Eulalia del Campo y Valderrobres	37
El Pobo, Estercuel y Exposición de documentos.....	38
Exposición de documentos	39
NOTA	
Ayuntamiento de La Puebla de Híjar	39

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Núm. 2023-1357

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL**DELEGACION PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL EN TERUEL**

Publicación de la relación de Entidades Locales de la provincia de Teruel a 4 de abril de 2023, para las elecciones locales de 28 de mayo de 2023, en cumplimiento del punto segundo de la Instrucción 1/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, sobre las reclamaciones administrativas relativas a las modificaciones en el censo electoral que pueden realizar los representantes de las candidaturas en periodo electoral, por haber dado lugar a la comunicación a la Junta Electoral Central a que se refiere el artículo 30.c) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	ENTIDAD LOCAL MENOR	CAUSAS (*)
TERUEL	CAMARILLAS		2
TERUEL	TORRE DE ARCAS		1

(*)	1.	Haber tenido respuesta del Ayuntamiento a los requerimientos de la OCE sobre incrementos del número de residentes significativos sin resultar justificados
	2.	No haber tenido respuesta del Ayuntamiento a los requerimientos de la OCE en los plazos establecidos

El formulario para la Impugnación del Censo Electoral de una circunscripción por los representantes de las candidaturas está disponible en la página web del INE (www.ine.es), en el apartado Elecciones municipales y autonómicas de 28 de mayo de 2023 de Censo Electoral y en los Trámites de Censo Electoral de Sede electrónica.

Teruel, 4 de abril de 2023.- La Delegada Provincial de la Oficina del Censo Electoral, Adela Agudo Vega.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ARAGÓN

Núm. 2023-1282

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

CORRECCION DE ERROR MATERIAL de la Resolución del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación: Red Subterránea de Media Tensión 10 kV entre CT Z03384 "Teruel Trav. El Carmen" y CT Z81071 "Don Quijote n. 1" incluyendo la reforma del CT Z03384 "Teruel Trav. El Carmen" en el T.M. de Teruel titular B82846817 Edistribución Redes Digitales SLU, Expediente TE-SP-ENE-AT-2021-048

Advertido error material en el texto de la citada Resolución de autorización administrativa previa y de construcción, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 57 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 1, **CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES, DEBE AÑADIRSE** la parte de la instalación de la línea subterránea que conecta los dos centros de transformación:

LINEA SUBTERRANEA MEDIA TENSION

Tensión: 10 kV

Origen: CT Z03384 "Teruel Trav. El Carmen"

Final: CT Z81071 "Don Quijote N 1"

Longitud: Subterránea: 360 m (1) circuito

Conductor: RH5Z1 12/20 kV 3 x 1 x 400 mm² Al

Tipo de instalación: Canalización entubada.

Firmado electrónicamente. Ángel Lagunas Marqués

Director del Servicio Provincial de Teruel

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2023-1324

EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

D. EDUARDO DE ESTEBAN VALERO, RECAUDADOR DE TRIBUTOS LOCALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL,

HACE SABER: Que no habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los interesados por causas no imputables a esta Administración, y ya intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, se cita mediante el presente anuncio a los contribuyentes y demás interesados abajo indicados para que comparezcan en el lugar que asimismo se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en los procedimientos tributarios que les afectan y que seguidamente se dirán.

Lugar y plazo de comparecencia:

Las personas interesadas o sus representantes deberán comparecer en horario de 9 a 14 horas y día laborable, para ser notificados, en la Oficina del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Teruel sita en Avenida Sagunto, 52 bajo de la ciudad de Teruel, en el plazo de QUINCE DIAS NATURALES contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se advierte a los interesados que, si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo.

Órgano responsable de la tramitación del procedimiento:

El órgano responsable de la tramitación del procedimiento es el Servicio Provincial de Recaudación de Tributos de la Diputación Provincial de Teruel.

Acto administrativo que se notifica:

Valoración bienes embargados.

Recursos:

Contra el acto objeto de notificación podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero de la Diputación Provincial de Teruel, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que tenga efectividad la notificación de los citados actos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Suspensión de procedimiento:

La interposición del recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, el cual sólo se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

Nº Expte.	Deudor-Contribuyente	DNI/NIF
2022EXP84004481	CLAVERÍA LÓPEZ GENEROSO (HRDS)604-Q

- Ayuntamiento Acreedor a cuyo favor se efectuará la anotación preventiva de embargo: CUEVAS DE ALMUDEN (Teruel).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Núm. 2023-1323

EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Mediante Resolución de Presidencia número 1551/2023 de fecha 31 de marzo de 2021, ha sido aprobado inicialmente el proyecto "ESTUDIO DE GRABACIÓN AUDIOVISUAL" cuyo objeto es la definición de las obras necesarias para la adecuación de la nave industrial que dispone la Diputación Provincial de Teruel, en el P.I. Platea en Teruel, para la creación de un Estudio de Grabación Audiovisual con la generación de un plató de grabación de 800 m2 y un pre estudio de 600 m2 para preparación de decorados y equipamiento, firmado por el Ingeniero Industrial D. Antonio Caudevilla Asensio, N.º Colegiado 2.016, en marzo de 2023.

Se somete a información pública por el plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (Sección VII Boletín oficial de Aragón), de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado (con cita previa) por cualquier interesado en las dependencias del Departamento de Arquitectura de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Núm. 2023-1312

EXCMO AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2023, aprobó el Expediente núm. 4/2023 de Modificación de Créditos al vigente Presupuesto General (Expte. 1643/2023/TE), por importe total de 56.262,73 EUROS (CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y TRES EUROS), en la modalidad de "CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS MEDIANTE BAJAS POR ANULACIÓN", el cual queda expuesto al público en la Intervención Municipal, por QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 169 y 171.1, en relación con el 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si transcurrido el plazo de exposición no se presentan reclamaciones, la aprobación inicial tendrá carácter definitivo y contra la misma podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Teruel, a 31 de marzo de 2023.- LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
Fdo.- Rocío Féliz de Vargas Pérez.

Núm. 2023-1310

EXCMO AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2023, aprobó el Expte. n.º. 3/23 de Modificación de Créditos por "TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO" por importe de OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON VEINTIÚN EUROS =87.421,21€= (Expte. n.º. 1513/2023/TE), el cual queda expuesto al público en la Intervención Municipal, por QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 169 y 171.1, en relación con el 177 del R.D. Legislativo 2/2004, si transcurrido el plazo de exposición no se presentan reclamaciones la aprobación inicial tendrá carácter definitivo y contra la misma podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Teruel, a 31 de marzo de 2023.- LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
Fdo.- Rocío Féliz de Vargas Pérez.

Núm. 2023-1314

RUBIELOS DE MORA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO

TEXTO Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno del Ayuntamiento de RUBIELOS DE MORA ha aprobado definitivamente el Presupuesto anual para el ejercicio de 2023 y la Plantilla de personal, cuyo texto resumido es el siguiente:

Presupuesto 2023:

Estado de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
	A) Operaciones No Financieras	
	A1) Operaciones Corrientes	
I	GASTOS DE PERSONAL	446.344,80
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	519.108,80
III	GASTOS FINANCIEROS	5.200,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.400,00
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.001,00
	Total	1.017.054,60
	A2) Operaciones de Capital	
VI	INVERSIONES REALES	56.471,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	Total	56.471,00
	Total No Financieras	1.073.525,60
	B) Operaciones Financieras	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	8.100,00
	Total Financieras	8.100,00
	Total Gastos	1.081.625,60
Estado de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
	A) Operaciones No Financieras	
	A1) Operaciones Corrientes	
I	IMPUESTOS DIRECTOS	351.000,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	18.000,00
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	223.720,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	393.055,03
V	INGRESOS PATRIMONIALES	31.700,00
	Total	1.017.475,03
	A2) Operaciones de Capital	
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	64.150,57
	Total	64.150,57
	Total No Financieras	1.081.625,60
	B) Operaciones Financieras	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Financieras	0,00
	Total Ingresos	1.081.625,60

Plantilla de personal:

PERSONAL FUNCIONARIO:

1 Plaza de Secretaria-Intervención, agrupada con el Municipio de Fuentes de Rubielos (Teruel).

PERSONAL LABORAL

I.-PERSONAL LABORAL FIJO

1 Plaza de Auxiliar Administrativo Servicios Generales.

1 Plaza de Auxiliar Administrativo Biblioteca

1 Plaza de Auxiliar Administrativo-Servicios generales.

2 Plazas de Operarios de Servicios Múltiples

2 Plazas de Auxiliar de Limpieza.

1 Plazas de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio.

1 Plaza de Auxiliar Oficina de Turismo.

1 Plaza de auxiliar de Comedor Escolar

2 Plazas de Maestro de Educación Infantil

II.- PERSONAL LABORAL TEMPORAL

1 Plaza de Auxiliar Administrativo.

1 Plazas de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio.

1 Plaza de auxiliar de Comedor Escolar

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Rubielos de Mora a 31 de marzo de 2023.- El Alcalde-Presidente, D. Ángel Gracia Lucia.

Núm. 2023-1307

ANDORRA

Advertido errores en la publicación de las Bases Específicas que regirán la convocatoria mediante el Sistema Extraordinario de Concurso-Oposición, de todas las plazas de personal, funcionario y laboral, del Ayuntamiento de Andorra incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del año 2022 al amparo de la ley 20/2021, de 28 de Diciembre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 246 de fecha 28 de Diciembre de 2022, por acuerdo de Junta de Gobierno se procede a la rectificación de las mismas:

Aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de Diciembre de 2022, las bases específicas que regirán la convocatoria para la provisión, mediante el Sistema extraordinario de concurso-oposición, perteneciente a la plantilla de personal funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Andorra e incluida en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal correspondiente al ejercicio 2022, por el presente se procede a su publicación.

Andorra, a quince de Diciembre de dos mil veintidós.

La Secretaria,

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA DEL AÑO 2022 AL AMPARO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

PRIMERA.- OBJETO 1.1-Es objeto de las presente Bases la regulación del procedimiento que regirá la Convocatoria, mediante el Sistema de concurso-oposición, para la contratación, como personal laboral fijo o funcionario, de las siguientes plazas, recogidas en la Resolución de Alcaldía 176/2022 de aprobación de oferta de empleo público de estabilización del empleo temporal correspondiente al ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Andorra y sus organismos autónomos, publicada en el BOPTE de fecha 2 de junio de 2022 y modificada por Resolución publicada con fecha 23 de junio de 2022:

AYUNTAMIENTO DE ANDORRA

Funcionarios:

- 1 plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Personal de Oficios (Oficial 1ª), Grupo C2, Subgrupo (C2-15)

Laborales:

- 1 plaza de Ayudante de Jardines (E) (AP-13)
- 2 cuidadores de Tercera Edad (R1 y R2) (C2-14)

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Laborales:

- 1 Monitor Socorrista (V) (C2-14)Discontinuo
- 1 Conserje de Deportes (V) (AP-13) Discontinuo

1.2 –El procedimiento de selección tendrá carácter extraordinario y se llevará a cabo mediante el sistema selectivo de CONCURSO OPOSICIÓN de conformidad con lo establecido en el Artículo 61.6 y 7 del Real Decreto 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público así como por las puntuaciones y méritos que se especifican en las presentes bases.

1.3 –Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria. Asimismo, se publicará anuncio en la sede electrónica de este Ayuntamiento el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en su página Web. Salvo que se disponga otra cosa las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Andorra.

1.4.- En la base primera se relacionan las plazas incluidas en la referida oferta de empleo público, cuya aprobación tuvo lugar mediante Resolución de Alcaldía núm.2022-0176 de 31 de Mayo de 2022.

1.5.- Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los ejercicios así como los méritos y a quienes participen en el presente proceso selectivo.

SEGUNDA.- REQUISITOS.

2.1.-Podrán ser admitidos a esta convocatoria aquellas personas interesadas que reúnan los siguientes requisitos exigidos por el art. 56.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias:

a. Tener nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido referenciado.

b. Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e. Estar en posesión de la titulación exigida para la Escala, Grupo/Subgrupo, en el caso de personal funcionario, o clase y/o categoría equivalente, en el caso de personal laboral, de conformidad con lo establecido en el Anexo VI. En el supuesto de estar en posesión de título equivalente al exigido en esta convocatoria, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar Certificado expedido por el órgano competente que acredite, en su caso, la homologación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.

f. Haber abonado la tasa a la que se hace referencia en la Base III en concepto de Derechos de Examen.

2.2.-Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1.-Las instancias deberán presentarse por sede electrónica preferentemente y presencialmente en el registro del Ayuntamiento de Andorra, solicitando formar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Andorra (Teruel), durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", que recogerá la fecha en la que hayan sido publicadas las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias:

3.2.-A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

A. Fotocopia Documento Nacional de identidad o documento que lo sustituya.

B. Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente o, en su caso, acreditar la documentación exigida en el artículo 4.2 y 4.4 de la vigente Ordenanza Fiscal nº 2 del Ayuntamiento de Andorra reguladora de la Tasa por documentos que expidan o de que entiendan la administración o las autoridades municipales (BOP Teruel nº 246 de 29 de Diciembre de 2015) a fin de beneficiarse de la exención o bonificación que en ella se establece.

Nº cuenta bancaria:ES80 2085 4413 480330369749

C. Modelo de auto baremación de méritos (según Anexo VIII) que incluya la relación de méritos que manifiesta poseer, así como fotocopia acreditativa de los mismos para su valoración en el concurso:

1. Para acreditar la Experiencia Profesional: Deberán aportar certificado de servicios prestados emitidos por el órgano competente de la Administración Pública donde se hubieren realizado indicando, al menos, denominación del puesto de trabajo, naturaleza jurídica de la relación y duración exacta del periodo de prestación de servicios e Informe de la Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Para acreditar los cursos de Formación: Deberá aportar copia compulsada de los Títulos, diplomas o Certificación de superación de los cursos en los que deberán constar el número de horas de duración, así como el programa de los mismos.

3. Para acreditar la Titulación Académica: Deberán aportar copia compulsada de la misma. En el supuesto de estar en posesión de título equivalente, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar Certificado expedido por el órgano competente que acredite, en su caso, la homologación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.

No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental, así como tampoco los méritos que no precisen créditos u horas de cursos, ni materia, ni aquellos que no precisen duración de los

servicios prestados en la Administración Pública. La acreditación de aquellos méritos no presentados dentro del plazo de presentación de instancias no podrá ser objeto de posterior subsanación.

3.3.- Todos los documentos exigidos en las presentes bases deberán estar compulsados y redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente u órgano en que delegue dicha Resolución, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas admitidas y excluidas indicando, en su caso, las causas de exclusión, que se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y serán expuesta en la sede electrónica del Ayuntamiento así como en su Página Web, concediéndose un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para la subsanación de aquellos defectos subsanables o errores materiales que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.2.- Expirado el plazo de subsanación de errores o defectos, el Alcalde u órgano en que delegue dictará nueva resolución declarando aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos así como la composición del tribunal y determinando el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha resolución se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Andorra.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por un/a Presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario y que deberán cumplir con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo designados, todos ellos, mediante resolución de Alcaldía o por la Junta de Gobierno Local en su caso. De igual forma y, en todo caso, el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente. Asimismo, uno de sus componentes y su correspondiente suplente, serán designados a propuesta del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Andorra.

5.2.- Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida en que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres.

5.3.- Todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la provisión de la plaza objeto de la presente convocatoria y pertenecer, en cuanto que empleados/as públicos, al mismo o superior grupo al de la plaza a proveer.

5.4.- Este órgano no podrán constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que la compongan ni sin hallarse presentes el Presidente/a y el Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal. La pertenencia al tribunal de sus miembros será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5.- Corresponde al Tribunal juzgar los ejercicios del proceso selectivo, así como la valoración de los méritos alegados por las personas aspirantes y, de igual forma, la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes.

5.6.- Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases. El Alcalde-Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta emitida por el Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

5.7.- En caso de creerlo necesario, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

5.8.- Las personas miembros del tribunal estarán sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los Artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.9.- Al Tribunal que actúe en estas pruebas se le abonarán las correspondientes Indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, salvo que se trate de personal municipal que lleve a cabo sus funciones durante su jornada laboral.

5.10.- Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal calificador, serán resueltas por aquellos en sesión convocada al efecto y serán publicadas, mediante anuncio en la web y en el tablón de edictos, sirviendo, dicha notificación y a todos los efectos a quienes hayan efectuado las alegaciones, así como a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

SEXTA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

6.1.- El procedimiento de selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición al amparo de lo dispuesto en el artículo 2, apartado 4, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y constará de dos Fases: Fase de Oposición y Fase de Concurso. Las valoraciones, ejercicios y puntuaciones de dicho proceso selectivo se especifican en las presentes Bases. La Fase de oposición será previa a la fase de concurso.

6.2.- FASE DE OPOSICIÓN (Máximo 60 puntos)

6.2.1.- La Fase de Oposición, será previa a la fase de concurso y consistirá en la realización de dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y no eliminatorio. La valoración máxima a otorgar en esta Fase será de 60 puntos.

6.2.1.a) PRIMER EJERCICIO.- Tendrá carácter teórico y consistirá en responder por escrito, a un cuestionario tipo test consistente en 40 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta más 5 preguntas adicionales, con carácter de reserva. Este Cuestionario versará sobre el contenido del programa comprendido en los Anexos de las presentes Bases. El ejercicio se valorará de 0 a 25 puntos, valorándose con 0,625 puntos cada una de las preguntas contestadas correctamente. No penalizarán las preguntas no contestadas o contestadas incorrecta o erróneamente. El tiempo máximo para su realización será previamente determinado por el Tribunal calificador. Asimismo, el Tribunal calificador deberá adoptar las medidas que estime necesarias a fin de poder garantizar el anonimato de las personas aspirantes durante la realización de este ejercicio.

6.2.1.b) SEGUNDO EJERCICIO.- Tendrá carácter práctico y consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos que planteará el tribunal previamente al inicio del ejercicio relativo a las funciones y/o tareas propias de la plaza que se convoca. Este ejercicio se valorará de 0 a 35 puntos. El tiempo máximo para su realización será previamente determinado por el Tribunal calificador.

6.2.3.- Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir a la sesión las personas aspirantes a las que hayan sido convocadas. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor invocada con anterioridad y debidamente justificadas y libremente apreciada por el Tribunal.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Andorra, en los supuestos de hospitalización, embarazo o parto coincidentes con el día de la celebración de los ejercicios se hará excepción en el llamamiento único, previa solicitud a la presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento. Con base a dicho informe, el tribunal determinará el lugar y la fecha de realización del ejercicio correspondiente, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de personas participantes y, en todo caso, la realización de la misma, tendrá lugar antes de la publicación del resultado de la fase de oposición.

6.2.4.-El Tribunal Calificador, podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento durante la realización de los ejercicios, que acrediten su personalidad, por ello, deberán acudir provistos, a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, con el DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

6.2.5.- El orden de actuación de los aspirantes será el establecido, con carácter general, para la Administración General del Estado que, mediante Resolución de fecha 9 de Mayo de 2022, de la Secretaria de Estado de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» núm. 114, de 13 de Mayo de 2022), lo ha fijado en el sentido de que empiece por las personas aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra "U" y, si no hubiere ninguno, por los aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra "V", y así sucesivamente.

6.2.6.- El tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición, mediante anuncio que será insertado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en su página Web.

6.2.8.- A la vista de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, las personas aspirantes podrán solicitar la vista del ejercicio, así como la revisión sobre las puntuaciones otorgadas. Dichas peticiones solo se admitirán en el plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente en que se publiquen, en el tablón de anuncios de la Corporación, los resultados obtenidos en cada uno de los ejercicios.

6.2.9.-La Calificación final de la fase de oposición comprenderá la suma del resultado obtenidos por las personas aspirantes en los dos ejercicios anteriores.

6.3- FASE DE CONCURSO (Máximo 40 puntos)

6.3.1- La Fase de concurso consistirá en una valoración de méritos y sólo se valorará a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, no teniendo carácter eliminatorio.

6.3.2.-Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancia y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. La puntuación total máxima a obtener en la Fase de Concurso será de 40 puntos.

6.3.3.- Los criterios establecidos para la fase de concurso de méritos serán los siguientes, conforme al Baremo en ellos establecido.

6.3.3.A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorarán, con un máximo de 30 puntos, los servicios prestados como personal Funcionario INTERINO o personal Laboral TEMPORAL, de la siguiente forma:

- Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Andorra en el puesto objeto de la Convocatoria: 0, 60 puntos por cada mes completo de servicios, puntuando los días de forma proporcional, en caso de exceso.

- Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Andorra perteneciente al Grupo/Subgrupo del puesto convocado, dentro de la misma clase y/o categoría equivalente: 0,40 puntos por cada mes completo de servicios, puntuando los días de forma proporcional, en caso de exceso.

●Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos pertenecientes al Grupo/Subgrupo del puesto convocado, dentro de la misma clase y/o categoría equivalente: 0,20 puntos por cada mes completo de servicios, puntuando los días de forma proporcional, en caso de exceso.

En todos los casos se tendrán en cuenta los días que excedan del mes, de forma proporcional.

6.3.3.B) FORMACIÓN Y TITULACIÓN ACADÉMICA: Se valorará, con un máximo de 10 puntos, conforme al siguiente Baremo:

A.a. CURSOS DE FORMACIÓN: Se valorará, con un máximo de 5 puntos, únicamente las acciones formativas que hubieran sido impartidas por centros oficiales o debidamente homologados y versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto objeto de la presente convocatoria a razón de 0,05 puntos la hora. Las acciones formativas en las que los aspirantes no acrediten su duración no serán computadas.

A.b. TITULACIÓN ACADÉMICA: Se valorará, con un máximo de 5 puntos. Únicamente se valorarán las titulaciones de nivel superior al exigido como requisito de acceso a la plaza convocada debiendo, además, ser acorde a las características de la misma y con arreglo a los siguientes criterios:

- Estar en posesión de Título de Grado o Licenciatura equivalente: 5,00 puntos
- Estar en posesión de Título de Diplomatura o equivalente: 4,50 puntos.
- Estar en posesión del Título de Técnico Superior o equivalente: 4,00 puntos.
- Estar en posesión de Título de Bachillerato o equivalente: 3,50 puntos.
- Estar en posesión de Título de Técnico Medio o equivalente: 3,00 puntos.
- Estar en posesión de Graduado en ESO o equivalente: 2,50 puntos
- En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

6.3.4 La calificación de la fase de concurso será la suma de las puntuaciones obtenida en cada uno de los apartados anteriores.

6.3.5.- A la vista de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, las personas aspirantes podrán solicitar la revisión sobre las puntuaciones otorgadas. Dichas peticiones solo se admitirán en el plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente en que se publiquen, en el tablón de anuncios de la Corporación, los resultados obtenidos en la fase de concurso.

SÉPTIMA.- RELACIONES DE APROBADOS.

7.1.-La Calificación final del concurso oposición para aquellas personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, vendrá determinada por la suma de la calificación final obtenida en la fase de oposición y de la puntuación total obtenida en la fase de concurso, lo que determinará el orden de puntuación definitiva, de mayor a menor.

7.2.-En caso de producirse empate en la puntuación final, entre varias personas aspirantes, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar, a la mayor puntuación total obtenida en el apartado de Formación y Titulación Académica, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, en cuarto lugar a la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición. Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, se solventará por lo dispuesto en la Resolución de 9 de Mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

7.3.-El Tribunal Calificador, una vez establecida la calificación final del proceso selectivo, hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, así como en su página Web la relación de personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas, en la que figurará la puntuación obtenida en cada una de las fases desglosada en los apartados correspondientes a cada una de ellas, así como la puntuación total. La citada relación se elaborará por orden de puntuación total ordenadas por dichos aspirantes, de mayor a menor puntuación. La expresada relación y propuesta consiguiente de contratación se elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento de Andorra a los efectos oportunos.

7.4.-El Tribunal Calificador propondrá que ha superado el proceso selectivo la persona aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de la plaza que se convoca. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto para la contratación, un número igual de aspirantes que el de la plaza convocada, y con el fin de asegurar la cobertura de la misma, cuando se produzcan renuncia de la persona aspirante seleccionada o, cuando de la documentación aportada por aquella, se deduzca que no cumple los requisitos exigidos, con carácter previo, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a la propuesta para su posible contratación.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

8.1.-La persona aspirante que hubiera superado el proceso selectivo habiendo sido propuesta, para su contratación, por parte del Tribunal Calificador deberá presentar, en la Secretaría de la Corporación, los documentos

que se indican a continuación, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de Edictos de la Corporación.

- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

- Fotocopia Compulsada del Documento Nacional de Identidad

- Fotocopia Compulsada del carné de conducir B.

- Fotocopia compulsada de todos los méritos presentados en el correspondiente proceso selectivo.

- Acto de acatamiento de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del Ordenamiento Jurídico.

Presentada la documentación, la persona aspirante propuesta deberá someterse a reconocimiento médico previo al ingreso, previa citación cursada por el Ayuntamiento de Andorra, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La realización del reconocimiento médico será obligatoria excepto, que la persona aspirante propuesta, ya se hubieran sometido al mismo dentro del año natural al de la superación del presente proceso selectivo, por haber desempeñado, en la presente entidad local, el puesto concreto objeto de la presente convocatoria. La realización del reconocimiento supondrá la emisión de un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad.

8.2.- Quien, dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, no presente la documentación anteriormente expresa, o que, del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los exigidos en la Base segunda o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrá ser contratado para ocupar la plazas objeto de la presente convocatoria, decayendo en todos sus derechos y quedando anuladas y sin efecto las actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera concurrido por falsedad en la instancia inicial y se realizará nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la Base séptima de la convocatoria siguiéndose con ésta los mismos trámites hasta la formalización del correspondiente contrato de trabajo y/o toma de posesión en su caso.

NOVENA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATO.

9.1.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos se procederá, dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de notificación de la Resolución de contratación de la persona candidata propuesta por el órgano competente, a la formalización del contrato de trabajo mediante la modalidad contractual de contrato Indefinido, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria o, de firma de la toma de posesión en su caso

9.2.- Si, sin causa justificada, no se procediera a la firma del contrato de trabajo o de la toma de posesión, dentro de dicho plazo por parte de quien hubiera superado el proceso selectivo, se entenderá que renuncia a la plaza y a la contratación efectuada; y procederá a realizarse nueva propuesta de contratación o de toma de posesión, a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la Base séptima de la presente convocatoria.

DÉCIMA.- LISTAS DE ESPERA.

10.1.- Una vez finalizado el proceso selectivo al que se hace referencia en las presentes Bases, se procederá a la formación de una lista de espera formada con aquellas personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

10.2.- Dicha lista de espera tendrá por finalidad cubrir necesidades de carácter temporal, respecto del puesto objeto de la presente convocatoria, en casos de bajas, ausencias, etc., de su titular, por el tiempo que duren éstas.

10.3 La Lista de espera tendrá una vigencia de 2 años con posibilidad de prórroga por un año más, no pudiendo superar su duración, incluida la prórroga, los 3 años de duración. En todo caso, la constitución de unas nuevas bolsas de trabajo con igual objeto a la establecida en la presente convocatoria producirá la sustitución automática de la correspondiente lista.

10.4.- Los integrantes de la misma únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser empleados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dicha plaza tanto interinamente como en propiedad. Así mismo las listas de espera creada como consecuencia del presente proceso selectivo, anularán y/o extinguirán la vigencia de cualquiera de las listas existentes o constituidas con anterioridad referidas al mismo puesto objeto de la presente convocatoria.

UNDÉCIMA.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

11.1.-De acuerdo con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a través de estas bases, se informa a todas las personas interesadas en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Recursos Humanos titularidad del Ayuntamiento de Andorra con la única finalidad de valorar su candidatura.

11.2.-Asimismo, y a través también de estas bases, se informa de la posibilidad que las personas interesadas tienen derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Andorra. Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo prevea o lo exija expresamente.

DUODÉCIMA.-NORMATIVA APLICABLE.

Para cuanto no se halle establecido en las presentes bases será de aplicación, en cuanto al procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen del Sector Público; el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre; así como el Pacto del personal funcionario y el Convenio de Personal Laboral del Ayuntamiento de Andorra vigentes en cada caso, y demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.

DÉCIMO TERCERA.- IMPUGNACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases y su Convocatoria, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de Alzada, en plazo de un mes contados desde el día siguiente a la respectiva publicación, ante Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En Andorra a _____ de _____ de 20__

ANEXOS DE PLAZAS OEP ESTABILIZACIÓN 2022 LEY 20/2021(ARTICULO 2) FUNCIONARIO Y LABORAL FIJO POR CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE TEMARIO COMÚN

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido, derechos y deberes fundamentales. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía

Tema 2. El municipio. El término municipal. Organización municipal. Órganos necesarios y complementarios. Funcionamiento de los órganos colegiados municipales.

Tema 3. Principios generales del procedimiento administrativo. Conceptos básicos

Tema 4. La función pública local: clases de personal. Derechos y deberes. El acceso al empleo público. Sistemas de ingreso.

Tema5.Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I: objeto, ámbito de aplicación y definiciones; Capítulo II: Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Capítulo III: derechos y obligaciones.

ANEXO I

Plaza: Oficial de Servicios. (C2-15)

Número de plazas: Una (OEP 2022 Adicional Estabilización Ley 20/2021)

Régimen: Funcionarios.

Sistema selectivo: Concurso-Oposición libre

TEMARIO PLAZA OFICIAL SERVICIOS

Tema 1.-Conceptos Básicos, utensilios y maquinaria que se utilizan en trabajos de limpieza y jardinería.

Tema 2: Nociones Básicas de Fontanería y Electricidad.

Tema 3: Mantenimiento técnico-sanitario de piscinas de uso público y/o colectivo.

Tema 4- Carpintería de madera: Conceptos generales, herramientas, materiales y trabajos de mantenimiento.

Tema 5.- Pintura: Conceptos generales, herramientas, materiales y precauciones de uso.

Tema 6.-Albañilería: Conceptos generales. Materiales de Albañilería: El yeso, el cemento, los áridos, hormigones, argamasas y morteros secos preparados, cementos adhesivos y la cal.

Tema 7.-Albañilería: Herramientas y maquinaria para la construcción.

Tema 8.- Albañilería: Aparejos: Sus clases, y muros.

Tema 9.- Albañilería: Andamios. Elección del tipo. Medidas de seguridad.

Tema 10.-Equipos de protección individual en trabajos de albañilería y mantenimiento.

Tema 11.- Recomendaciones básicas de seguridad en el manejo de herramientas manuales. Tema 12.- Reparaciones de Acerados: materiales a emplear, herramientas y maquinaria.

Tema 13.- Reparaciones de calzadas: materiales a emplear, herramientas y maquinaria.

Tema 14.- Cerrajería y metalistería: Conceptos generales, herramientas, materiales y trabajos de mantenimiento.

Tema 15.- Mobiliario urbano y señalización viaria: Instalación y trabajos de mantenimiento. Señalización vertical: colocación y conservación.

Tema 16.-Bacheo de calzadas: materiales a emplear, herramientas maquinaria y forma de trabajo.

Tema 17.- Seguridad y Salud en el trabajo: Equipos de protección individual y colectiva y disposiciones mínimas para la utilización de los equipos de trabajo, obras de construcción y en materia de señalización.

ANEXO II

Plaza: Ayudante Jardines (AP-13)

Número de plazas: Una (OEP 2022 Adicional Estabilización Ley 20/2021)

Régimen: Laboral Fijo

Sistema selectivo: Concurso-Oposición Libre

TEMARIO PLAZA AYUDANTE JARDINES

●Tema 1. Riego en jardinería, plantación y conocimiento de plantas.

●Tema 2. Poda. Tipos y época de poda.

●Tema 3. Riegos: manuales, automáticos y semiautomáticos.

●Tema 5. Recorte y formación de setos.

●Tema 6. Labores de conservación en jardinería. Abonos. Tipos y épocas de abonado.

●Tema 7. Conocimiento de manipulación de tierras y enmiendas.

●Tema 8. Tipo de maquinaria, equipos, motores, útiles y herramientas usadas en jardinería y zonas verdes. Uso, manejo y aplicación adecuada de cada labor. Normas de seguridad en su uso.

●Tema 9. Tipos de suelo. Labores en el suelo.

●Tema 10. Plantación de árboles y arbustos.

●Tema 11. Métodos de reproducción de plantas, semilla, estaca, acodos e injertos. Tema 12. Plagas y enfermedades más comunes que afectan a la vegetación de parques y jardines

ANEXO III

Plaza: Cuidadores tercera Edad (C2-14)

Número de Plazas: Dos (OEP 2022 Adicional Estabilización Ley 20/2021)

Régimen laboral: Laboral Fijo

Sistema selectivo: Concurso-oposición libre

TEMARIO PLAZA CUIDADOR TERCERA EDAD

●Tema 1.- Primeros auxilios y Uso del desfibrilador externo semiautomático.

●Tema 2.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Títulos Preliminar y I.

●Tema 3.- Conceptos básicos: Gerontología, Geriatría y Envejecimiento. Valoración geriátrica y el equipo interdisciplinar.

●Tema 4.- Proceso biológico y psicosocial del Envejecimiento. Características del envejecimiento en el organismo (visión, audición, olfato, piel, ...). Aspectos Psicológicos (Tiempo de reacción, capacidad de acción, agudeza sensorial, inteligencia, aprendizaje, resolución de problemas, memoria, motivación, actitudes, autoconcepto y personalidad.). Aspectos sociales (jubilación, familia, ejercicio físico, ocio y tiempo libre, ...)

●Tema 5.- Centros Residenciales de personas mayores: Tipología de centros, tipología de residentes, funciones del Gerocultor/a, Calidad de las residencias.

●Tema 6.- Plan de atención individual y plan de cuidados: definiciones. El anciano Frágil Escalas de valoración funcional de las Actividades Básicas de la Vida Diaria: índice de Barthel e índice de Katz.

● Tema 7.- Cuidados básicos de enfermería. Pautas de higiene común en los distintos tipos de pacientes. Baño. Cuidados generales: úlceras, dentadura, uñas, etc. Control de esfínteres. Funcionamiento intestinal. Diuresis. Alimentación e hidratación del enfermo. Recogida de muestras biológicas para análisis (esputo, heces y orina) Transferencias cama y formas de hacer la cama. Clasificación de productos de apoyo. Conocimiento y manejo de la prueba de glucosa y uso de la vía subcutánea para administración de insulina y/o heparina.

● Tema 8.- Nutrición y Dietética en el anciano. Tipos de dietas. Necesidades, pautas alimentarias y preparación de la dieta del anciano

● Tema 9.- Papel social de la vejez. Estereotipos y prejuicios sobre las personas mayores. La familia como sistema de apoyo. Habilidades de comunicación: la relación de ayuda.

● Tema 10.- Concepto de enfermedad y tipos frecuentes de enfermedades en el anciano: Enfermedades Endocrino-metabólicas (Diabetes Tipo I y Tipo II, Hipotiroidismo y Obesidad), Digestivas (Estreñimiento, Incontinencia, Diverticulosis intestinal y colónica) Renales (Enfermedad renal crónica) y alteraciones en el sistema urogenital (Incontinencia e Hipertrofia Prostática Benigna), Cardiovasculares (Hipertensión, Demencia Multi-infarto y ACV), Dermatológicas (Úlceras por presión y Herpes Zoster), Respiratorias (EPOC, Neumonías y Bronconeumonías), Musculo-esqueléticas (Artrosis, Osteoporosis, Fractura Cadera y Traumatismos), Hematológicas (Anemias Ferropénica y por deficiencia de vitamina B12 y Ácido fólico), Alteraciones oculares (Cataratas, Glaucoma y Degeneración Macular) y auditivas (Presbiacusia), Miscelánea (Deshidratación, Hipotermia e Hipoproteinemia)

● Tema 11.- Trastornos de salud mental más frecuentes en el anciano: Delirium, Trastorno de ansiedad, Trastornos del estado de ánimo (Depresión y Suicidio), Trastornos de la conducta alimentaria, Trastorno Amnésico, Trastornos del sueño, Trastornos Sexuales y Trastornos Cognitivos (Enfermedad de Parkinson, Enfermedad de Alzheimer y otras demencias)

● Tema 12.- Manejo de Enfermedades Infecciosas y de transmisión. Medidas en el trabajo frente al Covid-19, en el sector sociosanitario.

● Tema 13.- Ergonomía. Movilización del anciano, traslado y deambulación. Ayudas técnicas y tecnológicas.

● Tema 14.- Ética en el cuidado gerontogeriátrico y moral profesional. Confidencialidad. Malos tratos.

● Tema 15.- Cuidados paliativos en los ancianos. Concepto de cuidados paliativos. Concepto de enfermedad terminal. El anciano con cuidados paliativos: habilidades en su cuidado y en la relación con el paciente y sus familiares.

● Tema 16.- Testamento Vital y/o Documento de voluntades anticipadas en Aragón.

● Tema 17.- La muerte. Actitudes de los mayores ante la muerte. Actitudes y cuidados de los profesionales con los ancianos que están muriendo. El duelo familiar.

ANEXO IV

Plaza: Monitor Socorrista (C2-14)

Número de plazas: Una (OEP 2022 Adicional Estabilización Ley 20/2021)

Régimen: Laboral Fijo

Sistema selectivo: Concurso-Oposición Libre

TEMARIO PLAZA MONITOR SOCORRISTA

● 1.- Real Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

● 3.- Seguridad en Instalaciones Deportivas. Vasos de Piscina.

● 4.- Riesgos sanitarios derivados del uso de piscinas.

● 5.- El socorrista acuático. Definición y funciones

● 6.- Principios Generales de Salvamento acuático.

● 7.- Técnicas de entrada en el agua

● 8.- Técnicas de nado adaptadas. Tipo de nado y su utilización en salvamento acuático. La flotación y el buceo.

● 9.- Métodos de remolque en salvamento acuático. Definición y Tipos

● 10.- Primeros Auxilios. Principios Generales. Primera Valoración del Accidentado.

● 11.- RCP Y Obstrucción de vía aérea. Secuencia de actuación en accidentados.

● 12.- Ahogamientos. Fisiopatología. Actuación y rescate del ahogado.

● 13.- Politraumatismos. Evaluación y Actuación del Socorrista.

● 14.- Movilización e inmovilización de pacientes con traumatismos. Heridas y hemorragias. Tipos y tratamientos. Técnicas de movilización.

● 15.- Otras patologías. Lipotimia, Síncope y Shock. Síntomas y actuación.

● 16.- Identificación y actuación frente a urgencias médicas. Angina de pecho, infarto, reacciones alérgicas y cuadros convulsivos. Alteraciones causadas por calor y frío.

● 17.- Armario Botiquín. Material básico de cura.

ANEXO V

Plaza: Conserje Deportes (AP-13)

Número de plazas: Una (OEP 2022 Adicional Estabilización Ley 20/2021)

Régimen: Laboral Fijo

Sistema selectivo: Concurso-Oposición Libre

TEMARIO PLAZA CONSERJE DEPORTES

- Tema 1. Funciones propias de los porteros-ordenanzas.
- Tema 2. Apertura y cierre de edificios y locales. Controles de acceso a edificios y sistemas de control de visitas o usuarios Recepción del público. Identificación de personal visitante o usuario.
- Tema 3. Protocolo: Cortesía en lugares públicos. Indumentaria e imagen personal.
- Tema 4. Mantenimiento de edificios e instalaciones. Nociones básicas sobre el mantenimiento de las instalaciones eléctricas. Mantenimiento de agua, gas, calefacción y aire.
- Tema 5. Dependencias municipales. Ubicación.
- Tema 6. Primeros auxilios básicos. Uso de desfibriladores.
- Tema 7. Las instalaciones educativas, sanitarias, culturales, administrativas, de la brigada y deportivas municipales del Ayuntamiento de Andorra. Cometidos del conserje.

ANEXO VI

AYUNTAMIENTO DE ANDORRA

DENOMINACIÓN PLAZA	TITULACIÓN EXIGIDA PARA ACCESO (A)	REQUISITOS ESPECÍFICOS EXIGIDOS PARA ACCESO (B)
AYUDANTE DE JARDINES	*Certificado de escolaridad * Sin titulación específica	*Carnet de Conducir B. * Curso podas en altura
CUIDADOR 3ª EDAD	* Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-Sanitaria en Instituciones Sociales. *Graduado escolar o equivalente	* Poseer el Carnet de Manipulador de Alimentos
OFICIAL 1ª -Oficios	* Graduado escolar o equivalente.	*Carnet de Conducir B.

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

DENOMINACIÓN PLAZA	TITULACIÓN EXIGIDA PARA ACCESO (A)	REQUISITOS ESPECÍFICOS EXIGIDOS PARA ACCESO (B)
CONSERJE DEPORTES (discontinuo)	*Certificado de escolaridad * Sin titulación específica	* No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según art.135 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor.
MONITOR/A SOCORRISTA (discontinuo)	* Graduado escolar o equivalente.	* Estar en posesión del Título Oficial de Socorrista Acuático. * No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según art.135 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor

ANEXO VII

MODELO DE INSTANCIA

CONVOCATORIA PARA CUBRIR, CON CARÁCTER DEFINITIVO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO - OPOSICIÓN, PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDORRA (TERUEL).

Don (Doña) _____, mayor de edad, con documento nacional de identidad número _____ y domicilio en calle _____, número _____, piso _____, de _____, dirección de correo electrónico _____ y número de teléfono _____.

EXPONE

Que he tenido conocimiento de la Convocatoria y bases de selección de personal para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, una plaza de _____, perteneciente a la Plantilla del Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Andorra y Patronato municipal de Deportes, cuya publicación ha tenido lugar en el «Boletín Oficial del Estado» número _____, de _____ de _____ de 20____, en el «Boletín Oficial de Aragón» número _____, de _____ de _____ de 20____, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número _____, de _____ de _____ de 20____.

Que reúno todos los requisitos exigidos en la Base segunda para participar en dicha convocatoria, adjuntando a la presente instancia la documentación exigida en las mismas y resguardo de pago de los derechos de examen.

Que no he sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni estoy inhabilitado para ser contratado por la Administración y tengo capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría

Que acompaño justificantes de los requisitos exigidos. Por todo ello,

SOLICITO Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el procedimiento para la selección del puesto de reseñado.

En _____, a _____ de _____ de 20_____.

Firmado

Nota: Se adjuntan los siguientes documentos:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDORRA

ANEXO VIII

FORMULARIO AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO

PLAZA A LA QUE SE OPTA: _____

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos						
DNI						
Domicilio a efectos de notificaciones			Núm.	Escalera	Piso	Puerta
Localidad		Código Postal	Teléfono	Correo electrónico		

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la Base Segunda de las Bases Específicas que regirán la Convocatoria, se aporta manifestación de los méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo. Asimismo, se adjunta la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Por todo ello, DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de auto baremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

MÉRITOS ALEGADOS:

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Nº Doc.	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el Tribunal	
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Nº de meses completos	Puntuación	Causa de no valoración
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				

8				
9				
10				
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL				

TITULACIONES:

Nº Doc.	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el Tribunal	
	TITULACIÓN ACADÉMICA	Puntuación	Puntuación	Causa de no valoración (en su caso)
Titulación_1				
Titulación_2				
Titulación_3				
Titulación_4				
Titulación_5				
Titulación_6				
Titulación_7				
TOTAL TITULACIÓN ACADÉMICA				

CURSO DE FORMACIÓN:

Nº Doc.	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el Tribunal	
	DENOMINACIÓN CURSO FORMATIVO	Nº Horas	Puntuación	Causa de no valoración (en su caso)
Curso_1				
Curso_2				
Curso_3				
Curso_3				
Curso_4				
Curso_5				
Curso_6				
Curso_7				
Curso_8				
Curso_9				
Curso_10				
Curso_11				

Curso_12				
Curso_13				
Curso_13				
Curso_14				
Curso_15				
Curso_16				
Curso_17				
Curso_18				
Curso_19				
Curso_20				
TOTAL FORMACIÓN				

En Andorra a _____ de _____ de 20__

Núm. 2023-1309

ANDORRA

Advertido errores en la publicación de las Bases Específicas que regirán la convocatoria mediante el Sistema Extraordinario de Concurso, de todas las plazas de personal, funcionario y laboral, del Ayuntamiento de Andorra incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del año 2022 al amparo de la ley 20/2021, de 28 de Diciembre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 246 de fecha 28 de Diciembre de 2022, por acuerdo de Junta de Gobierno se procede a la rectificación de las mismas:

Aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de Diciembre de 2022, las bases específicas que regirán la convocatoria para la provisión, mediante el Sistema extraordinario de concurso, perteneciente a la plantilla de personal funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Andorra e incluida en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal correspondiente al ejercicio 2022, por el presente se procede a su publicación.

Andorra, a quince de Diciembre de dos mil veintidós.

La Secretaria,

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA EXTRAORDINARIO DE CONCURSO, DE TODAS LAS PLAZAS DE PERSONAL, FUNCIONARIO Y LABORAL, DEL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AÑO 2022 AL AMPARO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

PRIMERA.- OBJETO

1.1-Es objeto de las presente Bases la regulación de los procedimientos que regirán la Convocatoria, mediante el Sistema de concurso de méritos, tanto del personal funcionario como del personal Laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización Temporal del año 2022, amparada en el Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Andorra (BOP de Teruel nº 104 de fecha 02 de Junio de 2022)

1.2 –Los procedimientos de selección tendrán carácter extraordinario y se llevará a cabo mediante el sistema selectivo de CONCURSO de méritos de conformidad con lo establecido en el Artículo 61.6 y 7 del Real Decreto 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público así como por las puntuaciones y méritos que se especifican en las presentes bases.

1.3 –Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria. Asimismo, se publicará anuncio

en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en su página Web. Salvo que se disponga otra cosa las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Andorra.

1.4.-En el Anexo I de las presentes Bases se relacionan las plazas incluidas en la referida oferta de empleo público, cuya aprobación tuvo lugar mediante Resolución de Alcaldía núm. 2022-0176, de 31 de mayo de 2022.

1.5.- Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos.

SEGUNDA.- REQUISITOS.

2.1.-Podrán ser admitidos a esta convocatoria aquellas personas interesadas que reúnan los siguientes requisitos exigidos por el art. 56.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias:

a. Tener nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido referenciado.

b. Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e. Estar en posesión de la titulación exigida para la Escala, Grupo/Subgrupo, en el caso de personal funcionario, o clase y/o categoría equivalente, en el caso de personal laboral, de conformidad con lo establecido en el Anexo II. En el supuesto de estar en posesión de título equivalente al exigido en esta convocatoria, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar Certificado expedido por el órgano competente que acredite, en su caso, la homologación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.

f. Estar en posesión o acreditar, en su caso, el/los requisito/os específico/os exigidos, en cada caso, y para cada una de las plazas convocadas, y cuya especificación se relaciona en el Anexo II.

g. Haber abonado la tasa a la que se hace referencia en concepto de Derechos de Examen.

2.2.-Los requisitos establecidos en la base II deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1.-Las instancias (según Anexo III), deberán presentarse a través de la sede electrónica preferentemente y presencial en el registro del Ayuntamiento de Andorra solicitando formar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Andorra (Teruel), durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", que recogerá la fecha en la que hayan sido publicadas las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias:

3.2.-A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

A. Fotocopia Documento Nacional de identidad o documento que lo sustituya.

B. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la Base II en función de la plaza a la que aspire ingresar conforme al Anexo II (A) de la presente convocatoria.

C. Fotocopia compulsada de la documentación que acredite estar en posesión de los requisitos específicos exigidos en la Base II en función de la plaza a la que aspire a ingresar conforme al Anexo II (B) de la presente convocatoria salvo la referente a no poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, que se acreditará por aquella persona que supere el correspondiente proceso selectivo, con carácter previo a su nombramiento/contratación.

D. Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente o, en su caso, acreditar la documentación exigida en el artículo 4.2 y 4.4 de la vigente Ordenanza Fiscal nº 2 del Ayuntamiento de Andorra reguladora de la Tasa por documentos que expidan o de que entiendan la administración o las autoridades municipales (BOP Teruel nº 246 de 29 de Diciembre de 2015) a fin de beneficiarse de la exención o bonificación que en ella se establece.

Nº cuenta bancaria:ES80 2085 4413 480330369749

E. Modelo de auto baremación de méritos (según Anexo IV) que incluya la relación de méritos que manifiesta poseer, así como fotocopia compulsada acreditativa de los mismos para su valoración en el concurso:

1. Para acreditar la Experiencia Profesional: Deberán aportar certificado de servicios prestados emitidos por el órgano competente de la Administración Pública donde se hubieren realizado indicando, al menos, denominación del puesto de trabajo, naturaleza jurídica de la relación y duración exacta del periodo de prestación de servicios e Informe de la Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Para acreditar los cursos de Formación: Deberá aportar copia compulsada de los Títulos, diplomas o Certificación de superación de los cursos en los que deberán constar el número de horas de duración así como el programa de los mismos.

3. Para acreditar la Titulación Académica: Deberán aportar copia compulsada de la misma. En el supuesto de estar en posesión de título equivalente al exigido en esta convocatoria, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar Certificado expedido por el órgano competente que acredite, en su caso, la homologación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.

No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental así como tampoco los méritos que no precisen créditos u horas de cursos, ni materia, ni aquellos que no precisen duración de los contratos y/o servicios prestados en la Administración Pública. La acreditación de aquellos méritos no presentados dentro del plazo de presentación de instancias no podrá ser objeto de posterior subsanación.

3.3.-Todos los documentos exigidos en las presentes bases deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

3.4.- En caso de querer presentarse a varias plazas, de entre las convocadas, deberá presentarse una instancia por cada una de las plazas a las que se desee acceder uniendo, a cada una de ellas, la correspondiente documentación justificativa exigida en la presente Base. En cada instancia deberá reflejarse la plaza concreta a la que se aspira a ingresar.

CUARTA.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.-Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente o la Junta de Gobierno Local en su caso, dictará resolución/es declarando aprobadas las listas provisionales de las personas admitidas y excluidas indicando, en su caso, las causas de exclusión, que se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y serán expuesta en la sede electrónica del Ayuntamiento así como en su Página Web, concediéndose un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la/s Resolución/es en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para la subsanación de aquellos defectos subsanables o errores materiales que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.2.- Expirado el plazo de subsanación de errores o defectos, el Alcalde o la Junta de Gobierno Local, dictará nueva/as resolución/es declarando aprobada/as definitivamente las listas de admitidos y excluidos así como la composición de los tribunales y determinando el lugar, fecha y hora para proceder al inicio de las valoraciones de los méritos presentados en la fase de Concurso. Dicha/as resolución/es se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Andorra, así como en su Página Web.

QUINTA.- TRIBUNALES CALIFICADORES.

5.1.-Los Tribunales Calificadores estarán constituido por un/a Presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario y que deberán cumplir con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo designados, todos ellos, mediante resolución de Alcaldía o acuerdo de la Junta de Gobierno Local. De igual forma y, en todo caso, el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente. Asimismo, uno de sus componentes y su correspondiente suplente, serán designados a propuesta de la representación Sindical de la presente Entidad.

5.2.-Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida en que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres.

5.3.-Todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la provisión de cada una de las plazas objeto de la presente convocatoria y pertenecer, en cuanto que empleados/as públicos, al mismo o superior subgrupo al de la plaza en concreto a proveer.

5.4.- Se constituirán varios Tribunales Calificadores en función del Grupo, Subgrupo o categoría profesional, concretamente, serán constituidos tres Tribunales calificadores, de acuerdo con la siguiente clasificación:

- A2 y C1/ I
- C2/II.
- AP/III.

5.5.-Estos órganos no podrán constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que la compongan ni sin hallarse presentes el Presidente/a y el Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal

La pertenencia al tribunal de sus miembros será a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.6.- Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes así como la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar las decisiones motivadas que estimen pertinentes.

5.7.-Sus actuaciones se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases. El Alcalde-Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta emitida por el Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

5.8.-En caso de creerlo necesario, cada Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente este les plantee.

5.9.- Las personas miembros de cada tribunal estarán sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los Artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.10.- A los Tribunales que actúen en estas pruebas se le abonarán las correspondientes Indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, salvo en el caso de que sean trabajadores municipales y estén realizando esta función dentro de su horario laboral.

5.11.-Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones otorgadas por los correspondientes tribunales calificadoros, tras la valoración de méritos, serán resueltas por aquellos en sesión convocada al efecto y serán publicadas, mediante anuncio en la web y en el tablón de edictos, sirviendo, dicha notificación, a todos los efectos a quienes hayan efectuado las alegaciones así como a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

SEXTA.-DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

6.1.- Los procedimientos de selección constarán de una única Fase siendo esta el Concurso, consistente en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes de acuerdo con el baremo que se especifican en las presentes Bases y cuya calificación final se procederá a hacer pública, una vez finalizada su valoración, por parte de los tribunales calificadoros, mediante su exposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Andorra.

6.2.-Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancia y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. La puntuación total máxima a obtener en la Fase de Concurso será de 100 puntos.

6.3.- Los criterios establecidos para la fase de concurso de méritos serán los siguientes, conforme al Baremo en ellos establecido:

6.3. A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorarán, con un máximo de 75 puntos, los servicios prestados como personal Funcionario INTERINO o personal Laboral TEMPORAL, de la siguiente forma:

- Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Andorra en el puesto objeto de la Convocatoria: 0, 60 puntos por cada mes completo de servicios, puntuando los días de forma proporcional, en caso de exceso.

- Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Andorra perteneciente al Grupo/Subgrupo del puesto convocado, dentro de la misma Escala, Subescala, clase y/o categoría equivalente: 0,40 puntos por cada mes completo de servicios, puntuando los días de forma proporcional, en caso de exceso.

- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos pertenecientes al Grupo/Subgrupo del puesto convocado, dentro de la misma Escala y Subescala, clase y/o categoría equivalente: 0,20 puntos por cada mes completo de servicios, puntuando los días de forma proporcional, en caso de exceso.

En todos los casos se tendrán en cuenta los días que excedan del mes, de forma proporcional.

6.3.B) FORMACIÓN Y TITULACIÓN ACADÉMICA: Se valorará, con un máximo de 25 puntos, conforme al siguiente Baremo:

A.a. CURSOS DE FORMACIÓN: Se valorará, con un máximo de 20 puntos, únicamente las acciones formativas que hubieran sido impartidas por centros oficiales o debidamente homologados y versen sobre materias directamente relacionadas con los correspondientes puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria a razón de 0,05 puntos la hora.

Únicamente se valorarán los cursos formativos con una duración mínima de 10 horas, no computándose los cursos que contengan menos horas. Asimismo, las acciones formativas en las que los aspirantes no acrediten su duración no serán computadas.

A.b. TITULACIÓN ACADÉMICA: Se valorará, con un máximo de 5 puntos. Únicamente se valorarán las titulaciones de nivel superior al exigido como requisito de acceso a cada una de las plazas convocadas debiendo, además, ser acordes a las características de las mismas y con arreglo a los siguientes criterios:

- Estar en posesión de Título de Grado o Licenciatura equivalente:5,00 puntos.
- Estar en posesión de Título de Diplomatura o equivalente: 4,50 puntos.
- Estar en posesión del Título de Técnico Superior o equivalente: 4,00 puntos.
- Estar en posesión de Título de Bachillerato o equivalente: 3,50 puntos.
- Estar en posesión de Título de Técnico Medio o equivalente: 3,00 puntos.

- Estar en posesión de Graduado en ESO o equivalente: 2,50 puntos.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

SÉPTIMA.- RELACIONES DE APROBADOS.

7.1.-La Calificación final de los correspondientes procesos selectivos mediante concurso de méritos, a efectos de la ordenación de las personas aspirantes, vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en los diversos apartados anteriores, y superará el proceso selectivo los que hubieran obtenido la puntuación mínima suficiente, establecida en la Base Sexta apartado 6.3, para resultar incluidos dentro del número de aspirantes que, por orden de puntuación obtenida de mayor a menor, coincida con el número de plazas convocadas.

7.2.-En caso de producirse empate en la puntuación final, entre varias personas aspirantes, el orden de desempate se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en cada apartado atendiendo, sucesivamente y en el orden siguiente, a la mayor puntuación alcanzada en: A) Experiencia Profesional, B) Cursos Formativos y C) Titulación académica.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, se solventará por lo dispuesto en la Resolución de 9 de Mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado. (Que se encuentre vigente a la fecha de la publicación de relación de aprobados).

7.3.-Los Tribunales Calificadores, una vez establecida la calificación final de cada proceso selectivo, harán pública en la sede electrónica de la Corporación, así como en su página Web la relación provisional de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, en la que figurará, respecto de cada uno, la puntuación obtenida en cada apartado, así como la puntuación total. Las citadas relaciones se elaborarán por orden de puntuación total ordenadas por dichos aspirantes, de mayor a menor puntuación. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas relaciones provisionales, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en el Concurso de méritos. Transcurrido el mismo sin que se presenten alegaciones o, en el caso de haberse presentado, una vez resueltas por el correspondiente Tribunal, se publicarán por los mismos medios la relación definitiva. La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento/ contratación se elevará a la Alcaldía o en su caso a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Andorra a los efectos oportunos.

7.4.-Los correspondientes tribunales Calificadores propondrán que han superado el proceso selectivo a las personas aspirantes que hubieran obtenido la mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de las plazas que se convocan. No obstante lo anterior, siempre que el correspondiente Tribunal haya propuesto para el nombramiento/contratación, un número igual de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o, cuando de la documentación aportada por los aspirantes, se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, con carácter previo, el órgano convocante podrá requerir del respectivo Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento/ contratación.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

8.1.-Las personas aspirantes propuestas por cada Tribunal Calificador deberán presentar, en la Secretaría de la Corporación, los documentos que se indican a continuación, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Edictos de la Corporación:

-Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

-Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

-Fotocopia compulsada del Título exigido en la Base Segunda apartado 2.1.e).

-Fotocopia compulsada de todos los méritos presentados en el correspondiente proceso selectivo.

-Fotocopia compulsada de todos los requisitos específicos exigidos en la Base Segunda 2.1.f) correspondientes para el acceso a la plaza a la que se hubieran presentado y, en aquellos casos en que deba acreditarse el no poseer antecedentes en materia de delitos sexuales debe aportarse Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual emitido por órgano competente.

-En el caso del personal Laboral, Acto de acatamiento de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del Ordenamiento Jurídico.

Toda la documentación anterior deberá presentarse debidamente compulsada.

Presentada la documentación, las personas aspirantes propuestas deberán someterse a reconocimiento médico previo al ingreso, previa citación cursada por el Ayuntamiento de Andorra, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La realización del reconocimiento médico será obligatoria excepto que las personas aspirantes propuestas ya se hubieran sometido al mismo dentro del año natural al de la superación del presente proceso selectivo, por haber desempeñado, en la presente entidad local, el puesto concreto objeto de la presente convocatoria. La realización del reconocimiento supondrá la emisión de un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad.

8.2.-Quienes, dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, no presenten la documentación anteriormente expresa, o que, del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los exigidos en la Base segunda o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrán ser nombrados/ contratados para ocupar las plazas objeto de la presente convocatoria, decayendo en todos sus derechos y quedando anuladas y sin efecto las actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran concurrido por falsedad en la instancia inicial y se realizará nueva propuesta de nombramiento/contratación a favor las siguientes personas aspirantes de la relación a que se refiere la Base séptima de la convocatoria siguiéndose con estos los mismos trámites hasta la toma de posesión o formalización del correspondiente contrato de trabajo.

NOVENA.- PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO/ CONTRATACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN /FORMALIZACIÓN DE CONTRATO.

9.1.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos se procederá, dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de notificación del nombramiento/contratación de las personas candidatas propuestas por el órgano competente, a las tomas de posesión como funcionario de Carrera o formalización de los contratos de trabajo en caso del personal laboral, éste último mediante la modalidad contractual de contrato Indefinido, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2.-Si, sin causa justificada, no se procediera a la toma de posesión, en caso del personal Funcionario, o a la firma del contrato de trabajo, en caso del personal laboral, dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncian a la plaza y al nombramiento/contratación efectuada; y se realizará nueva propuesta de nombramiento/ contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la Base séptima de la presente convocatoria.

DÉCIMA.- LISTAS DE ESPERA

10.1.- Una vez finalizados los correspondientes procesos selectivos a los que se hace referencia en las presentes Bases, se podrá proceder, para cada uno de los puestos correspondientes a las plazas convocadas, a la formación de listas de espera siempre y cuando, a la fecha de finalización de cada uno de los procesos selectivos derivados de esta Convocatoria, no existieran aquellas o, existiendo, ya hubieran caducado o estuvieran próximas a caducar. Se entenderá que están próximas a caducar aquellas a las que les faltan menos de tres meses de vigencia.

10.2.-En caso de confeccionarse dichas listas de espera, estas estarán formadas por aquellas personas aspirantes que, habiéndose presentado al correspondiente proceso selectivo, hubieran obtenido, al menos, una puntuación total mínima de 10 puntos estableciéndose un orden de prelación en función del orden de puntuación total final obtenido por cada uno en cada una de las plazas convocadas a la que se hubieran presentado, una vez sumados todos los apartados en que se desglosa el concurso de méritos. En caso de empate, regirá lo establecido en el segundo apartado de la Base Séptima.

10.3.-Dicha lista de espera tendrá por finalidad cubrir necesidades de carácter temporal, respecto de cada uno de los puestos objeto de la presente convocatoria, en casos de bajas, ausencias, etc., de su titular, por el tiempo que duren éstas.

10.4 Caso de constituirse aquellas tendrán una vigencia de 2 años con posibilidad de prórroga por un año más, no pudiendo superar su duración, incluida la prórroga, los 3 años de duración. En todo caso, la constitución de unas nuevas bolsas de trabajo con igual objeto a las establecidas en la presente convocatoria producirá la sustitución automática de la correspondiente Lista.

10.5.- Los integrantes de la misma únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser empleados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas tanto interinamente como en propiedad. Así mismo las listas de espera que se creen, anularán y/o extinguirán la vigencia de cualquiera de las listas existentes o constituidas con anterioridad referidas a los mismos puestos objeto de la presente convocatoria.

UNDÉCIMA.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

11.1.-De acuerdo con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a través de estas bases, se informa a todas las personas interesadas en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Recursos Humanos titularidad del Ayuntamiento de Andorra con la única finalidad de valorar su candidatura.

11.2.-Asimismo, y a través también de estas bases, se informa de la posibilidad que las personas interesadas tienen derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Andorra, sito en plaza España, 1, 44500 Andorra (Teruel). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo prevea o lo exija expresamente.

DUODÉCIMA.-NORMATIVA APLICABLE.

Para cuanto no se halle establecido en las presentes bases será de aplicación, en cuanto al procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen del Sector Público; el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre; así como el Pacto de Personal Funcionario y el Convenio de Personal Laboral del Ayuntamiento de Andorra vigentes en cada caso, y demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.

DECIMO TERCERA.- IMPUGNACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases y su Convocatoria, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de Alzada, en plazo de un mes contados desde el día siguiente a la respectiva publicación, ante Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En Andorra a _____ de _____ de 20__

ANEXO I

AYUNTAMIENTO			
GRUPO A; SUBGRUPO A2. A.1.-PERSONAL LABORAL			

DENOMINACIÓN PLAZA	CLASE Y/O CATEGORÍA EQUIVALENTE	IDENTIFICACIÓN PUESTO	Nº PLAZAS
APAREJADOR/A	TÉCNICO MEDIO (A2-18)	12-B	1
AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	TÉCNICO MEDIO (A2-18)	1	1
PROFESOR ESCUELA DE ADULTOS	TÉCNICO MEDIO (A2-18 DISCONTINUO)	31- C	1

GRUPO C; SUBGRUPO C1

C.1. PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN PLAZA	CLASE Y/O CATEGORÍA EQUIVALENTE	IDENTIFICACIÓN PUESTO	Nº PLAZAS
ADMINISTRATIVO/A	C1-16	OFICIAL ADMINISTRATIVO	1

GRUPO C2

C.2.PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN PLAZA	ESCALA	SUBESCALA	IDENTIFICACIÓN PUESTO	Nº PLAZAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRACIÓN GENERAL (C2)	AUXILIAR	7 A (AUXILIAR ORGANOS DE GOBIERNO) y 7 B (REGISTRO)	2
OFICIAL DE 1ª OBRAS	ADMINISTRACIÓN GENERAL (C2)	SERVICIOS ESPECIALES	52 E (ALBAÑILERÍA)	1
OFICIAL DE SERVICIOS	ADMINISTRACIÓN GENERAL (C2)	SERVICIOS ESPECIALES	50 G (SERVICIOS)	1

C.3.PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN PLAZA	CLASE Y/O CATEGORÍA EQUIVALENTE	IDENTIFICACIÓN PUESTO	Nº PLAZAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	AUXILIAR (C2)	6C (ORG GOBIERNO)(CON TRATACIÓN)	1
CUIDADOR TERCERA EDAD	AUXILIAR (C2)	24 (B,D,E,F)	4
AUXILIAR TV LOCAL	AUXILIAR (C2)	39 (A,B,C,D,E)	5

GRUPO AP

1.PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN PLAZA	ESCALA	SUBESCALA	IDENTIFICACIÓN PUESTO	Nº PLAZAS
PERSONAL DE OFICIOS/OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES/AYUDANTE DE SERVICIOS	ADMINISTRACIÓN GENERAL (AP)	SERVICIOS ESPECIALES	53 AYUDANTE SERVICIOS A	1
CONSERJE C.P. JUAN RAMÓN ALEGRE	ADMINISTRACIÓN GENERAL (AP)	SUBALTERNA	3 JRA	1

2.PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN PLAZA	CLASE Y/O CATEGORÍA EQUIVALENTE	IDENTIFICACIÓN PUESTO	Nº PLAZAS
AYUDANTE LIMPIEZA VIARIA	OPERARIO DE OFICIOS (AP)	54	1
AYUDANTE ELECTRICISTA	OPERARIO DE OFICIOS (AP)	49	1
AYUDANTE DE JARDINES	OPERARIO DE OFICIOS (AP)	46 D	1
GUARDA RURAL	OPERARIO DE OFICIOS (AP)	58	1

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

GRUPO A; SUBGRUPO A2.

2.-PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN PLAZA	CLASE Y/O CATEGORÍA EQUIVALENTE	IDENTIFICACIÓN PUESTO	Nº PLAZAS
COORDINADOR ACTIVIDADES CULTURALES	TÉCNICO MEDIO (A2-18)	COORDINADOR CULTURA	1
COORDINADOR DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIEN-	TÉCNICO MEDIO (A2-18)	COORDINADOR ITACA	1

TALES			
-------	--	--	--

GRUPO C; SUBGRUPO C1
C.1. PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN PLAZA	CLASE Y/O CATEGORÍA EQUIVALENTE	IDENTIFICACIÓN PUESTO	Nº PLAZAS
PROFESOR BANDA DE MÚSICA	TÉCNICO MEDIO (C1-16 DISCONTINUO)	34	1
PROFESOR MÚSICA	TÉCNICO MEDIO (C1-16 DISCONTINUO)	35	9
INFORMÁTICO	TÉCNICO MEDIO (C1 -16)	9	1

GRUPO C2
C.2. PERSONA LABORAL

DENOMINACIÓN PLAZA	CLASE Y/O CATEGORÍA EQUIVALENTE	IDENTIFICACIÓN PUESTO	Nº PLAZAS
AUXILIAR DE TURISMO	AUXILIAR (C2)	A y B TURISMO	2

GRUPO AP
AP. PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN PLAZA	CLASE Y/O CATEGORÍA EQUIVALENTE	IDENTIFICACIÓN PUESTO	Nº PLAZAS
CONSERJE ESCUELA DE MÚSICA	SUBALTERNA (AP-13 DISCONTINUO)	CONSERJE MÚSICA	1

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
GRUPO C2
C. PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN PLAZA	CLASE Y/O CATEGORÍA EQUIVALENTE	IDENTIFICACIÓN PUESTO	Nº PLAZAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	AUXILIAR (C2)	AUXILIAR DEPORTES	1

GRUPO AP
AP.. PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN PLAZA	CLASE Y/O CATEGORÍA EQUIVALENTE	IDENTIFICACIÓN PUESTO	Nº PLAZAS
CONSERJE DEPORTES	SUBALTERNA (AP)	44 C	1
CONSERJE-LIMPIADOR DEPORTES	SUBALTERNA (AP)	44 B	1

ANEXO II
AYUNTAMIENTO DE ANDORRA

DENOMINACIÓN PLAZA	TITULACIÓN EXIGIDA PARA ACCESO (A)	REQUISITOS ESPECÍFICOS EXIGIDOS PARA ACCESO (B)
APAREJADOR/A	Título de Grado, Diplomatura universitaria o titulación equivalente	*Ofimática Básica. * Programa dibujo asistido por ordenador ZWCAD
AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	Título de Grado, Diplomatura universitaria o titulación equivalente	*Ofimática Básica. * Ley de Subvenciones
PROFESOR/ ESCUELA DE ADULTOS (discontinuo-parcial)	Título de Diplomatura o titulación equivalente.	* Curso E.P.A.

ADMINISTRATIVO	F.P. grado medio rama administrativa	*Ofimática Básica. *Atención al ciudadano.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO /REGISTRO (parcial)	Graduado escolar o equivalente.	*Ofimática Básica. * Atención al ciudadano presencial y telefónica
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/ ORGANOS DE GOBIERNO (parcial)	Graduado escolar o equivalente.	*Ofimática Básica. * Técnicas de atención al público
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A CONTRATACIÓN	Graduado escolar o equivalente.	*Ofimática * Curso Plataforma Contratación * Curso contratación administrativa
OFICIAL 1ª OBRAS	Graduado escolar o equivalente.	*Carnet de Conducir B. *Trabajos en altura
OFICIAL SERVICIOS	Graduado escolar o equivalente.	*Carnet de Conducir B. *Trabajos en altura
CUIDADOR 3ª EDAD	Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-Sanitaria en Instituciones Sociales. *Graduado escolar o equivalente.	* Poseer el Carnet de Manipulador de Alimentos
AUXILIAR TV LOCAL (5 plazas)	Graduado escolar o equivalente.	*Curso periodismo
PERSONAL DE OFICIAL/OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES/AYUDANTE DE SERVICIOS	Certificado de escolaridad * Sin titulación específica	*Carnet de Conducir B.
CONSERJE C.P. JUAN RAMÓN ALEGRE	Certificado de escolaridad * Sin titulación específica	* No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según art.135 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor.
AYUDANTE LIMPIEZA VIAL	Certificado de escolaridad * Sin titulación específica	*Carnet de Conducir B.
AYUDANTE ELECTRICISTA	Certificado de escolaridad * Sin titulación específica	*Carnet de Conducir B. *Curso trabajos en alturas *Curso Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas
AYUDANTE DE JARDINES	Certificado de escolaridad * Sin titulación específica	*Carnet de Conducir B. *Curso podas en alturas
GUARDA RURAL	Certificado de escolaridad * Sin titulación específica	*Carnet de Conducir B. *Carnet de fitosanitario cualificado. *Curso trabajos forestales

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

DENOMINACIÓN PLAZA	TITULACIÓN EXIGIDA PARA ACCESO (A)	REQUISITOS ESPECÍFICOS EXIGIDOS PARA ACCESO (B)
COORDINADOR ACTIVIDADES CULTURALES	Título de Grado, Diplomatura universitaria o titulación equivalente	*Gestión escénica en localidades de pequeño tamaño.

COORDINADOR DE ACTIVIDADES AMBIENTALES	Título de Grado, Diplomatura universitaria o titulación equivalente	*Ofimática Básica.
PROFESOR BANDA DE MÚSICA (Discontinuo-parcial)	Bachiller o FP Grado medio	*Curso de instrumento viento/metal * No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según art.135 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor.
PROFESOR /A MÚSICA (Discontinuo-Parcial)	Bachiller o FP Grado medio	*Curso piano * No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según art.135 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor.
PROFESOR /A MÚSICA (Discontinuo-parcial)	Bachiller o FP Grado medio	*Curso piano * No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según art.135 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor.
PROFESOR /A MÚSICA (Discontinuo-parcial)	Bachiller o FP Grado medio	* Curso Flauta * No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según art.135 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor.
PROFESOR /A MÚSICA (Discontinuo-parcial)	Bachiller o FP Grado medio	*Curso percusión * No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según art.135 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor.
PROFESOR /A MÚSICA (Discontinuo-parcial)	Bachiller o FP Grado medio	*Curso Saxofón * No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según art.135 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor.
PROFESOR /A MÚSICA (Discontinuo-parcial)	Bachiller o FP Grado medio	*Curso viento/madera * No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según art.135 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor.
PROFESOR /A MÚSICA (Discontinuo-parcial)	Bachiller o FP Grado medio	*Curso clarinete * No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según art.135 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor.
PROFESOR /A MÚSICA (discontinuo-parcial)	Bachiller o FP Grado medio	*Curso canto * No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según art.135 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor.

PROFESOR/A MÚSICA (discontinuo-parcial)	Bachiller o FP Grado medio	*Curso guitarra * No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según art.135 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor.
INFORMÁTICO	Bachiller o FP Grado medio	*Curso Seguridad informática y firma digital *Curso protección de datos * Curso redes sociales como herramienta de trabajo en las administraciones públicas.
AUXILIAR DE TURISMO (parcial)	Graduado escolar o equivalente.	*Curso parques culturales de Aragón
AUXILIAR DE TURISMO (parcial)	Graduado escolar o equivalente.	*Curso parques culturales de Aragón
CONSERJE ESCUELA DE MÚSICA (parcial)	Certificado de escolaridad * Sin titulación específica	* No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según art.135 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor.

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

DENOMINACIÓN PLAZA	TITULACIÓN EXIGIDA PARA ACCESO (A)	REQUISITOS ESPECÍFICOS EXIGIDOS PARA ACCESO (B)
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (parcial)	Graduado escolar o equivalente.	*Ofimática Básica. *Gestión de tesorería * Contabilidad
CONSERJE DEPORTES	Certificado de escolaridad * Sin titulación específica	* No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según art.135 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor.
CONSERJE-LIMPIADOR DEPORTES	Certificado de escolaridad * Sin titulación específica	* No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según art.135 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor.

ANEXO III

MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS REFERENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

I PROCESO SELECTIVO

NOMBRE DE LA PLAZA A LA QUE SE OPTA: _____ OEP:
2022

CONVOCADO EN BOPT Nº _____ FECHA PUBLICACIÓN: _____

II DATOS PERSONALES

APELLIDOS _____ NOMBRE _____

DNI _____

DOMICILIO _____

TELÉFONO 1 _____ TELÉFONO 2 _____ EMAIL _____

III.-TASA POR DERECHOS DE EXAMEN:

En caso de estar exentos/bonificados de los derechos de examen, marcar la casilla correspondiente, adjuntando el documento acreditativo correspondiente.

Importe Ingresado:

Importe Ingresado:	
Exención:	

IV.- DECLARA.-

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Convocatoria para la plaza reseñada en la presente solicitud.

V.- SOLICITA.-

Tenga por presentada la presente solicitud dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido/a para tomar parte en el proceso selectivo de concurso de méritos correspondiente referente a la plaza a la que hago referencia en la presente instancia.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDORRA

VI.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD

- Fotocopia Documento Nacional de identidad o documento que lo sustituya.
- Fotocopia de la titulación exigida para el acceso a la plaza a la que se opta conforme al Anexo II de la convocatoria.
- Resguardo acreditativo de los derechos de examen o, en su caso, la documentación que acredite la exención o bonificación de la misma.
- Formulario de Auto baremación de méritos (Anexo IV)
- Fotocopia de los méritos alegados para su valoración en el concurso de méritos.
- Acreditación de los requisitos específicos exigidos para el acceso a la plaza a la que se opta y que se reflejan en el Anexo II, salvo la referente a no poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, que se acreditará por aquella persona que supere el correspondiente proceso selectivo, con carácter previo a su nombramiento/contratación.

ANEXO IV

FORMULARIO AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO

PLAZA A LA QUE SE OPTA: _____

. DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos					
DNI					
Domicilio a efectos de notificaciones		Núm.	Escale- ra	P iso	Puer- ta
Localidad	Código Postal	Teléfono	Correo electrónico		

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la Base Segunda de las Bases Específicas que regirán la Convocatoria, se aporta manifestación de los méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo. Asimismo, se adjunta la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Por todo ello, DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de auto baremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

MÉRITOS ALEGADOS:

1.Experiencia Profesional. (Se valorará hasta un máximo de 75 puntos).

Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública como personal Funcionario interino y/o personal Laboral Temporal del siguiente modo:

- 0,60 puntos por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Andorra en el puesto objeto de la convocatoria.

- 0,40 puntos por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Andorra pertenecientes al Grupo/Subgrupo del puesto convocado, dentro de la misma Escala, Subescala, clase o categoría profesional.

- 0,20 puntos por cada mes completo de servicios en otras Administraciones Públicas pertenecientes al Grupo/Subgrupo del puesto convocado, dentro de la misma Escala, Subescala, clase o categoría profesional.

En todos los casos se tendrán en cuenta los días que excedan del mes, de forma proporcional.

La acreditación de los servicios prestados en la Administración Pública se efectuará por medio de certificado emitido por la propia Administración para la que se han prestado los servicios y en la que se hará constar la denominación del puesto, naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de prestación de servicios, el grupo, escala, subescala, categoría, así como informe de vida laboral.

Nº Doc.	A cumplimentar por la persona aspirante	A cumplimentar por el Tribunal
---------	---	--------------------------------

	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Nº de meses completos	Puntuación	Causa de no valoración
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL				

2. Titulaciones. (Se valorará hasta un máximo de 5,00 puntos)

Posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior al exigido para el acceso al puesto objeto de la convocatoria. A estos efectos, no se valorarán aquellas titulaciones que sean requisito para acceder a dichos puestos.

Título de Grado o Licenciatura equivalente: 5,00 puntos

Título de Diplomatura. 4,50 puntos

Título de Técnico Superior o equivalente: 4,00 puntos

Título de Bachillerato o equivalente: 3,50 puntos Título de Técnico Medio o equivalente: 3,00 puntos

Título de Graduado en ESO o equivalente 2,50 puntos

Caso de aportarse varias titulaciones en la misma materia, se valorará el nivel de titulación más alto, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

Nº Doc.	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el Tribunal	
	TITULACIÓN ACADÉMICA	Puntuación	Puntuación	Causa de no valoración (en su caso)
Titulación_1				
Titulación_2				
Titulación_3				
Titulación_4				
Titulación_5				
Titulación_6				
Titulación_7				
TOTAL TITULACIÓN ACADÉMICA				

3. Cursos de formación. (Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.)

Únicamente se valorarán las acciones formativas que hubieran sido impartidas por centros oficiales o debidamente homologados, versos sobre materias directamente relacionados con los puestos convocados y cuya du-

ración deberá de ser, como mínimo, de 10 horas, no computándose aquellas de duración inferior, todo ello a razón de 0,05 puntos la hora formativa.

Nº Doc.	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el Tribunal	
	DENOMINACIÓN CURSO FORMATIVO	Nº Horas	Puntuación	Causa de no valoración (en su caso)
Curso_1				
Curso_2				
Curso_3				
Curso_3				
Curso_4				
Curso_5				
Curso_6				
Curso_7				
Curso_8				
Curso_9				
Curso_10				
Curso_11				
Curso_12				
Curso_13				
Curso_13				
Curso_14				
Curso_15				
Curso_16				
Curso_17				
TOTAL FORMACIÓN				

En Andorra a _____ de _____ de 20__

Núm. 2023-1301

TORRIJAS

ENAJENACION POR SUBASTA DE BIEN PATRIMONIAL - PIEDRA MORTE (HORTE) 5

De conformidad con Decreto de Alcaldía de 31/03/2023 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta al alza, para la adjudicación de la enajenación del inmueble sito en calle PIEDRA MORTE (HORTE) 5 en Torrijas para destinarlo a edificación.

El pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://torrijas.sedelectronica.es>, en las oficinas municipales en horario de apertura habitual, así como mediante solicitud de información al correo electrónico: aytorrijas@gmail.com

Documento firmado electrónicamente en Torrijas en la fecha que figura al margen
Alcalde, Fdo.: Jorge García Garcés.

Núm. 2023-1267

LA CAÑADA DE VERICH

Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de La Cañada de Verich, por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo de estabilización mediante concurso de una plaza a tiempo parcial de Operario Servicios Múltiples.

Terminado el plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo establecido en las bases publicadas el 30 de diciembre de 2022, en el BOP TE nº. 248 por la que se aprueban las bases y la convocatoria del procedimiento selectivo de estabilización mediante concurso de una plaza a tiempo parcial de Operario Servicios Múltiples en el Ayuntamiento de La Cañada de Verich, incluida en el proceso de estabilización de empleo temporal del año 2022.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos y hacer pública dicha relación.

LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS

JOSÉ ANTONIO EIXARCH GASIÓN

LISTA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

NINGUNO

Segundo.- Establecer el plazo de diez días hábiles para subsanar, contados a partir del día siguiente a la publicación de la aprobación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. La documentación deberá presentarse en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará en la fecha designada por el Tribunal. En La Cañada de Verich, a fecha de la firma.- El Alcalde, Santiago Angosto Fort.

Núm. 2023-1268

CALANDA

Información pública del texto inicial del CONVENIO DE CESIÓN DE BIENES ARQUEOLÓGICOS PARA SU CATALOGACIÓN Y EXPOSICION

TEXTO

Negociado y suscrito el texto inicial del Convenio que se adjunta y cuya finalidad es: la conservación y puesta en valor de los bienes y útiles cerámicos acopiados y recuperados por D. Manuel Sanz Martínez, mediante su cesión gratuita, al Ayuntamiento de Calanda que se compromete a proceder a su catalogación y exposición en atención a la importancia o monográficos que se preparen.

A suscribir con:

.D.ª María del Pilar Sanz Martínez y D. Oscar Ruben Sanz Martínez y en su nombre y representación en cuanto Herederos de D. Manuel Sanz Martínez

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://calanda.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Núm. 2023-1269

CALANDA

CONVENIO DE CESIÓN DE BIENES ARQUEOLÓGICOS PARA SU CATALOGACIÓN Y EXPOSICION

En Calanda, a 28 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, .D. ^a María del Pilar Sanz Martínez con y D. Oscar Ruben Sanz Martínez, en su nombre y representación en cuanto Herederos de D. Manuel Sanz Martínez

Y de otra parte, D. José Alberto Herrero Bono , Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calanda, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para suscribir el presente Convenio por Decreto de Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2023.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

D^a María del Pilar Sanz Martínez y D. Oscar Ruben San Martínez, son depositarios, en cuanto herederos de D. Manuel Sanz Martínez, tienen de un importante conjunto de restos cerámicos resultado del trabajo arqueológico realizado durante muchos años por parte de su padre D. Manuel Sanz Martínez (fallecido en el 2003) en los terrenos ahora cubiertos por el “ Pantano de Calanda”así como en otros lugares del término municipal de Calanda..

Dichos bienes suponen un importante recurso etnográfico de la historia de Calanda, que requiere de su estudio, catalogación y exposición con fines culturales, históricos y turísticos. Encontrándose en la actualidad almacenados en su propiedad., quieren ser cedidos de forma gratuita al Ayuntamiento de Calanda para su conservación y exposición .

Por su parte el Ayuntamiento de Calanda tiene entre sus competencias recogidas en el artículo 26.2. a) de la ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la protección y gestión del Patrimonio Histórico, por otro lado la ley 3/1999, de 10 de marzo de Patrimonio Cultural Aragonés recoge en sus artículos 2 y 6 el objeto y deber de conservación de los bienes culturales de Aragón, entre los que se encuentran los restos y piezas arqueológicas propiedad de la familia Sanz – Martínez, como resultado de las excavaciones y acopio de elementos cerámicos y útiles, en el terreno posteriormente anegado por el Pantano de Calanda, constituyendo un elemento cultural histórico, no solo del pasado de la Villa de Calanda sino de todo Aragón.

Su valor cultural conlleva la necesidad de estudio, catalogación y exposición de dichos restos, por lo que el Ayuntamiento se compromete a dotarles de un adecuado espacio expositivo, que sirva tanto como mecanismo de protección y conservación de estos, como punto de atracción turística y por tanto, de fomento económico de Calanda, como medio para garantizar su integridad como colección y dotarle de la figura de protección, que atribuye la legislación aragonesa de patrimonio cultural,

Con esos objetivos y en el objeto de colaboración en la protección de bienes patrimoniales de claro interés general se requiere de la firma del Convenio de Cesión de dichos bienes para su catalogación y exposición por el que el Ayuntamiento de Calanda asumirá todos los derechos que ostentan los herederos de D. Manuel Sanz Martínez, sobre los mismos, obligándose a realizar una labor de catalogación en colaboración con el Grupo de Estudios Calandinos y una labor de difusión y puesta en valor mediante la creación de un espacio expositivo en la Casa de Cultura de Calanda. ,

Contenido, objetivos y finalidad del Convenio de Colaboración que se encuadra claramente en el artículo 47.2 cde la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

PRIMERO. Que la finalidad del presente Convenio es: la conservación y puesta en valor de los bienes y útiles cerámicos acopiados y recuperados por D. Manuel Sanz Martínez, mediante su cesión gratuita, al Ayuntamiento de Calanda que se compromete a proceder a su catalogación y exposición en atención a la importancia o monográficos que se preparen.

SEGUNDO. La competencia para la firma de este convenio se sustenta en el artículo 26.2. a) de la ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde se establece como competencia la protección y gestión del Patrimonio Histórico, por otro lado la ley 3/1999, de 10 de marzo de Patrimonio Cultural Aragonés recoge en sus artículos 2 y 6 el objeto y deber de conservación de los bienes culturales de Aragón, entre los que se encuentran los restos y piezas arqueológicas

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto.

El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre los herederos de D. Manuel Sanz Martínez y el Ayuntamiento de Calanda para la conservación y puesta en valor de los bienes y útiles cerámicos acopiados y recuperados por este.

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

D^a María Pilar Sanz Martín y D. Oscar Ruben Sanz Martínez, en cuanto depositarios de estos bienes y útiles cerámicos resultado del trabajo arqueológico y de restauración de su padre, cederán gratuitamente los derechos que ostentan sobre los mismos al Ayuntamiento de Calanda

El Ayuntamiento de Calanda procederá a su catalogación como elemento necesario para la protección de su integridad en colaboración con el Grupo de Estudios Calandinos, para el que firmará un convenio de Colaboración con aportación económica, estando cifrado en 2023 por un importe de 5.000 euros

El Ayuntamiento de Calanda abrirá un espacio expositivo para dichos restos, en el que se expondrán los de mayor valor cultural e histórico así como monográficos que permitan dar a conocer la historia y el trabajo de D. Manuel Sanz Martínez

El Ayuntamiento asumirá la protección y custodia de estos restos en el ámbito de la ley de Patrimonio cultural de Aragón, pudiendo autorizar su cesión a exposiciones fuera de Calanda, siempre que conste su origen y se garantice su retorno a Calanda.

SEGUNDA. Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.

El Ayuntamiento se compromete a firmar un convenio de colaboración anual con el Grupo de Estudios Calandinos para proceder a la catalogación de dichos bienes, por un importe mínimo de 5.000 euros en 2023 y en años sucesivos.

En orden a hacer frente a este compromiso económico, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2023, en la aplicación presupuestaria 480.334

TERCERA. Consecuencias por incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

El eventual incumplimiento podrá, dar lugar a una posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

CUARTA. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio.

4.1. Comisión de seguimiento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento.

La Comisión se integra por los siguientes miembros:

Miembro:	En representación de:
D. José Alberto Herrero Bono	Ayuntamiento de Calanda
D- Oscar Ruben Sanz Martinez	Los titulares de los derechos

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la comisión se reunirá previa convocatoria siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El quórum necesario para la válida constitución de la comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

4.2. Justificación de las actuaciones

Se elaborará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos o el establecimiento de otros procedimientos alternativos de comprobación del cumplimiento de los compromisos acordados.

QUINTA. Régimen de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

SEXTA. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio de colaboración es vigente desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de 4 años, prorrogables previo acuerdo escrito de las partes,

Este plazo será el máximo para el cumplimiento de las obligaciones de catalogación y creación de espacio expositivo.

SÉPTIMA. Extinción del convenio.

Cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- * El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- * El acuerdo unánime de las partes.
- * El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- * Por declaración judicial de nulidad.
- * Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

OCTAVA. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula 4.1.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competará a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado. En Calanda.- El Alcalde, Fdo.. José Alberto Herrero Bono.

Núm. 2023-1270

CUBLA

Habiendo quedado vacantes los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR y SUSTITUTO de Cubla y correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía,

Las personas que estén interesadas en cubrir las vacantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I.- Ser español, mayor de edad.
- II.- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 5 de julio, del Poder Judicial:
 - Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
 - Estar condenado por delito doloso, a no ser que se haya obtenido rehabilitación.
 - Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte acto de sobreseimiento.
 - No estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- III.- No estar incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad establecidas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 5 de julio, del Poder Judicial.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villastar.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cubla a 30 de marzo de 2023.- El Alcalde, D. Santiago Esteban Esteban. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Núm. 2023-1296

BECEITE

El Pleno del Ayuntamiento de Beceite , en sesión ordinaria celebrada el día 30-03-2023 , acordó la aprobación provisional de la imposición y la ORDENANZA REGULADORA PARA LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN RÉGIMEN DE ALQUILER.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo firma el Alcalde, D. Juan Enrique Celma Guimerá, en Beceite a fecha de la firma electrónica

Núm. 2023-1272

SANTA EULALIA DEL CAMPO

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en cumplimiento de lo establecido en los artículos 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 4 y 5.2 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, participa que durante el mes de abril se producirá la vacante en el cargo de Juez de Paz Titular de Santa Eulalia del Campo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de los Jueces de Paz, las personas interesadas en optar a dichos cargos podrán presentar su instancia , durante el plazo de quince días hábiles desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Eulalia del Campo a 30 de marzo de 2023.- EL ALCALDE, Fd.: Blas Lanzuela Espinosa.

Núm. 2023-1286

VALDERROBRES

Acuerdo del Pleno de fecha 29 de marzo de 2023 del Ayuntamiento de Valderrobres por el que se aprueba inicialmente la modificación aislada nº 9 del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 9 PGOU_ MODIF_ finca en calle Santa Águeda ° 37 de este Municipio, que se detalla a continuación, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valderrobres.sedelectronica.es>].

Las áreas afectadas son las siguientes: calle Santa Águeda nº 37.

Núm. 2023-1278

VALDERROBRES

Acuerdo del Pleno de fecha 29 de marzo de 2023 del Ayuntamiento de Valderrobres por el que se aprueba inicialmente la modificación aislada nº 8 del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 8 PGOU_ MODIF_ U.E.9 de este Municipio, que se detalla a continuación, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valderrobres.sedelectronica.es>].

Las áreas afectadas son las siguientes: U. E. Nº 9.

Núm. 2023-1285

EL POBO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL POBO.

El Pleno del Ayuntamiento de El Pobo, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 4 de noviembre de 2022, aprobó el Plan Antifraude del Ayuntamiento para la gestión de Fondos Europeos.

El texto íntegro del Plan Antifraude se encuentra expuesto en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Pobo (elpobo.sedelectronica.es) en el apartado "normativa"- "otras disposiciones".

En El Pobo, a 31 de marzo de 2023.- El Alcalde, Fdo.: Vicente López Ros.

Núm. 2023-1283

ESTERCUEL

El Pleno del Ayuntamiento de Estercuel , en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2023, acordó la aprobación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Estercuel.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El Plan está a disposición de los interesados en el portal de transparencia de la sede electrónica de este ayuntamiento <http://estercuel.sedelectronica.es/NORMATIVA/OTRAS/>

Estercuel a 31 de marzo de 2023.- EL ALCALDE, Fdo. Joaquín Lahoz Boltaña.

Núm. 2023-1284

ESTERCUEL

Por el Pleno del Ayuntamiento de Estercuel en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo 2023 ha sido aprobado el proyecto de obra de ADECUACION Y REFORMA DE CONSULTORIO MEDICO EN ESTERCUEL redactado por el Arquitecto D. MIGUEL FERRER RODRIGUEZ al servicio de la empresa UDDA Arquitectura SLP con un presupuesto base de licitación de 53.682,71 € más 11.273,37 € en concepto de IVA (Total 64.956,08 €) .

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 345 del Decreto 347/2002 de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón por el que se aprueba Reglamento de Bienes ,Actividades ,Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón se abre un periodo de información pública por el plazo de QUINCE DIAS HABILES ,contados a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, para que puedan presentarse alegaciones contra el mismo.

Estercuel a 31 de marzo de 2023.- EL ALCALDE, Fdo. Joaquín Lahoz Boltaña.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

2023-1293.- Loscos.- Ordenanza municipal reguladora de la utilización del espacio COWORKING.

2023-1292.- Loscos.- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio o realización de actividades de cementerio municipal.

2023-1291.- Loscos.- Ordenanza reguladora del precio público por utilización del espacio COWORKING.

2023-1297.- Fortanete.- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de Ordenanza Fiscal Nº 5 Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

2023-1302.- Fortanete.- Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por Ordenanza Fiscal Nº 12 reguladora de al tasa por Licencias Urbanísticas exigidas por la legislación del Suelo y Ordenación Urbana.

2023-1304.- Fortanete.- Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por Ordenanza Fiscal Nº 22 reguladora de la Prestación Patrimonial por la atribución de Aprovechamientos Urbanísticos en suelo no urbanizable.

2023-1298.- Fortanete.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

2023-1289.- Bello, año 2022.

2023-1303.- Valderrobres, año 2022.

2023-1315.- Frías de Albarracín, año 2022.

Expediente de Modificación Presupuestaria

2023-1300.- Valderrobres, núm. 1/2023.

NOTA CORRECCIÓN DE ERROR

NOTA: El anuncio nº 2023-1213.- publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 64 de 3 de abril de 2023 queda corregido a tenor del siguiente literal:

Donde dice:

Núm. 2023-1213

HÍJAR

Pedro Bello Martínez, EL ALCALDE de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que quede vacante el cargo de Juez de Paz titular.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lapuebladehijar.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Debe decir:

Núm. 2023-1213

LA PUEBLA DE HÍJAR

Pedro Bello Martínez, EL ALCALDE de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que quede vacante el cargo de Juez de Paz titular.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lapuebladehijar.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,12 €/ por palabra

Urgente

0,24 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.